JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, cuatro (4) de junio dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2013-00436

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MARIAN ROCINY ALZATE PÉREZ actuando en nombre propio y en representación de su hija menor MANUELA GALLO ALZATE contra PORVENIR S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$8.149.038 a cargo de Porvenir S.A y a favor de la parte actora.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 83 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día \$\frac{1}{3}\$ de Junio de 2021 a las 8:00 .m.

Marcela Maria Mejia Mejia

Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2013-00436

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$8.149.038
agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
agencias en derecho en casación	\$ -0-
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$8.149.038

SON: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS \$8.149.038 a cargo de Porvenir S.A. y a favor de la parte actora.

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Marcela Haria Mejia Mejia Secretaria

> JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO 5Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. :83 Fijados en la Secretaría del Despacho el día \$\frac{9}{3}\ de junio de 2021 a las 8 a.m.

la Harte Veri- Here MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria